

OFORD.: N°9355

Antecedentes .: Solicitud de aprobación de modificación de estatutos de

SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

S.A. presentada con fecha 07.02.2017.

Materia :: Formula observaciones. SGD :: N°2017040062012

Santiago, 06 de Abril de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

--- - Ciudad: --- - Reg. ---

Referente a la presentación del antecedente, mediante la cual adjunta la escritura pública a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad "SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." celebrada el 20 de enero de 2017, en la cual se acordó un aumento de capital, cumplo con señalar las siguientes observaciones:

- 1. De acuerdo a lo señalado en los artículo 126 y 127 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), las modificaciones efectuadas a los estatutos de las sociedades anónimas especiales, acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escritura pública, deben ser aprobadas por esta Superintendencia, la que expedirá un certificado acreditando dicha circunstancia, el que debe ser inscrito en el Registro de Comercio del domicilio social y publicado en el Diario Oficial dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha de la resolución.
- 2. Por su parte, el inciso segundo del artículo 5 del Decreto Supremo de Hacienda N° 702, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, dispone que "La modificación de los estatutos de una sociedad anónima especial [...] producirá efecto a partir de la fecha de la respectiva resolución que la apruebe, siempre que el certificado especial que la Superintendencia expida acredite tal circunstancia y, en su caso, contenga un extracto de las cláusulas del estatuto social que han sido modificadas, según lo determine dicho organismo y sea inscrito y publicado de acuerdo al artículo 127 de la ley".
- 3. Finalmente, el artículo 128 de la LSA prescribe que no existen las modificaciones estatutarias de las sociedades anónimas especiales en que se haya omitido la escritura, la resolución aprobatoria o la oportuna inscripción y publicación del certificado que expida este Servicio.

De acuerdo a las disposiciones antes citadas, y que la referida modificación no ha entrado en vigencia, se le representa a la sociedad de su gerencia haber procedido a emitir y ofrecer las acciones que corresponden al aumento de capital cuya autorización se solicita, las que ya han sido suscritas y pagadas por sus accionistas.

Por tanto, en forma previa a autorizar la modificación estatutaria señalada, deberá adoptar las medidas que en Derecho correspondan para subsanar la situación descrita previamente, de las que deberá informar a este Servicio a más tardar en la fecha que se indica más adelante, haciendo referencia al número y fecha del presente oficio.

JAG/RAO/ wf 698968

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el: 13/04/2017

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 20179355702710xUqFLnzVutTqlcErYNjtXqknDJEDNU

1 de 1 05-05-17 12:57